



Resolución Jefatural N° 083 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 04 SEP. 2020

VISTOS:

La Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Carta N° 0489-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe N° 00143-2020-MINAGRI-PSI-ADM-CONT, el Informe N° 061-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, el Informe N° 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 2185-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 244-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4° de dicha norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuerpo normativo que desarrolla el procedimiento que se debe de seguir para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente.

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor).

Que, al respecto, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final será practicada con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el 18 de Enero de 2016 se firma el Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el Consorcio Alto Cural para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa".

Que, el 03 de marzo de 2016 es el inicio de obra (asiento N°11).

Que, el 10 de junio de 2016, mediante Carta N° 406-206-MINAGRI-PSI-DIR (recibido el 13.06.2016), la entidad comunica al Consorcio Alto Cural que el Consorcio Yanacancha es el nuevo supervisor de la Obra.

Que, el 30 de junio de 2017, la obra se concluye.

Que, con fecha 10 de Agosto del 2017 el contratista de la ejecución de la obra, Consorcio Alto Cural mediante Carta N° C-403-2017-CAC informa inicio de proceso arbitral por denegatoria de ampliación de plazo N° 10.

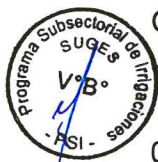
Que, con fecha 04 de setiembre del 2017 se realizó Acto de Recepción de Obra y Transferencia de Obra.

Que, el 06 de febrero de 2020, mediante Carta N° 011-2020/CAC el Consorcio Alto Cural presenta la liquidación final de su contrato, adjuntando la notificación del Poder Judicial, y según refiere fue realizada el 07 de noviembre de 2019.

Que, el 06 de marzo de 2020, aprueba la liquidación final de contrato de obra N° 003-2016-MINAGRI-PSI, mediante la Resolución Directoral N° 087-2020-MINAGRI-PSI-DIR. resolviéndose en los siguientes términos:

- a) MONTO TOTAL del contrato de obra, ascendente a la suma de S/ 9,480,540.47 (Nueve Millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta con 47/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.*
- b) SALDO A CARGO del contratista ascendente a la suma de S/ 51,785.19 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 19/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.*

Que, el 05 de junio de 2020, mediante Carta N° C-313-2020/CAC y vía electrónica, el contratista, Consorcio Alto Cural, observa a la entidad la liquidación elaborada y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



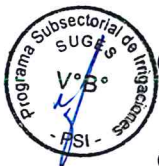
aprobada por la entidad, solicitando el reconocimiento de pago de los intereses legales mayores gastos generales.

Que a través del Informe N° 047-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, la especialista en Seguimiento y Monitoreo, Ing. Gadys Mónica Ramírez López, evalúa el reconocimiento de pago de los intereses legales mayores gastos generales, solicitado por el contratista, Consorcio Alto Cural, concluyendo en lo siguiente:

- 5.1 *Considerando los argumentos descritos por la especialista Ing. Gilma Georgette Chung Díaz mediante el documento b), y del acervo documentario de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se ha procedido con la revisión, evaluación del cálculo de intereses y de los mayores gastos generales determinando un nuevo monto de la liquidación del contrato de la Obra, el mismo que asciende el nuevo monto a S/ 9 484 742,23 soles (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 soles), incluido IGV.*
- 5.2 *Considerando el monto pagado al Contratista de S/ 9 213 308,77 Soles (Nueve Millones Doscientos Trece Mil Trecientos Ocho con 77/100); incluido IGV, en el proceso de ejecución de la obra, y el monto calculado en la liquidación final, se ha determinado un saldo en favor Facturable del Contratista por la suma de S/ 271 433,46 soles (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 46/100 soles); incluido el IGV.*
- 5.3 *Considerando la penalidad por demora y el cargo por el costo de supervisión por extensión del servicio, se tiene un saldo neto en contra del contratista de S/ -47 583,43 soles.*



Que, el 19 de junio de 2020, mediante Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la entidad, en base a los informes N° 1698-2020-MINAGRIPSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 349-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SIGES/DCHH y el Informe N° 047-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, se pronuncia ante las observaciones planteadas por el contratista determinando un el nuevo cálculo de la liquidación del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI.



Que, el 06 de julio de 2020, a través de la Carta N° 363-2020/CAC el Consorcio Alto Cural, observa la liquidación recalculada por la entidad.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, la especialista en Seguimiento y Monitoreo, Ing. Gladys Mónica Ramírez López, evaluando el pedido del contratista, Consorcio Alto Cural, emite su pronunciamiento, concluyendo en lo siguiente:

- 5.1 *Considerando los argumentos descritos en el análisis del presente informe, debo manifestar que no corresponde realizar una nueva revisión de la liquidación ni acoger la observación planteada por la contratista.*
- 5.2 *Se debe ratificar el pronunciamiento de la entidad mediante la Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM, del 19 de junio de 2020, en la que se establece el monto de S/ 9 484 742,23 soles (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 soles), incluido IGV, como monto final de liquidación del contrato de la Obra, un saldo en favor Facturable del Contratista por la suma de S/ 271 433,46 soles (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 46/100 soles) incluido el IGV, penalidad por demora y el cargo por el costo de supervisión por extensión del servicio de por S/ -319 016,89 soles, determinando un saldo neto en contra del contratista de S/ -47 583,43 soles.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 17 de julio de 2020, mediante Carta N° 0489-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la entidad, luego del sustento técnico, se ratifica en la liquidación recalculada y notificada con la Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM del 19 de junio de 2020.

Que, el 23 de julio de 2020, mediante Carta N° C-421-2020/CAC, el Consorcio Alto Cural comunica a la entidad su consentimiento al pronunciamiento de la entidad de la Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM y ratificada con la Carta N° 0489- 2020-MINAGRI-PSI-UADM.

Que, mediante Informe N° 056-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, de fecha 24 de julio del 2020, la especialista en Seguimiento y Monitoreo. Ing. Gladys Mónica Ramírez López, evalúa el pedido de consentimiento de la liquidación recalculada del contrato N° 003-2017-MONAGRI-PSI, presentada por el Consorcio Alto Cural, concluyendo en lo siguiente:

5.1 Considerando los argumentos descritos en el análisis del presente informe, debo manifestar que corresponde proceder con la aprobación del nuevo monto de S/ 9 484 742,23 soles (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 soles), incluido IGV, como monto final de liquidación del contrato de la Obra, un saldo en favor Facturable del Contratista por la suma de S/ 271 433,46 soles (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 46/100 soles) incluido el IGV, determinando un saldo neto en contra del contratista de S/ -47 583,43 soles, considerando el saldo por la penalidad por demora y el cargo por el costo de supervisión por extensión del servicio de por un total de S/ -319 016,89 soles.

5.2 A fin de consolidar la liquidación final del contrato en una Resolución Jefatural, como acto administrativo de la entidad, es pertinente requerir al Contador de la Unidad de Administración la opinión financiera de los saldos finales.

Que, el 29 de julio 2020, mediante Memorando N° 2387-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración la verificación de los saldos de la liquidación recalculada y notificada mediante Carta N° 00392-2020-MINAGRI-PSI-UADM del 19 de junio de 2020.

Que, el 06 de agosto de 2020, mediante el Informe N° 00143-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el Jefe de Contabilidad, emite su opinión respecto a la liquidación final recalculada del contrato de obra N° 003-2016-MINAGRI-PSI, documento en el que concluye en los siguientes términos:

- Mediante Informe N°50-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT el Área de Contabilidad dio conformidad a los montos desembolsados por la suma de S/. 9'213,308.77 soles (incluido IGV), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta- SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Sub sectorial de Irrigaciones, con relación al Contratista: CONSORCIO ALTO CURAL, por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa"
- Teniendo como sustento los Informes N°2057-2020-MINAGRI-PSI-UGIRDSUGES, N°388-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y N°056-2020- MINAGRI-PSI-UGIRS-SUGES/GMRL, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, determina el costo final recalculado del contrato de obra N°003- 2016-MINAGRI-PSI, la suma de S/.9'484,742.23; con un saldo a favor facturable del contratista: CONSORCIO CURAL, por



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la suma de S/ 271,433.46 y un saldo neto en contra del contratista de S/ -47,583.43; y recomienda aprobar vía acto resolutivo el nuevo monto final del contrato.

Que, el 13 de agosto del 2020, mediante el Informe N° 061-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/GMRL, la especialista de Seguimiento y Monitoreo, solicita la aprobación de la liquidación final del contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa", destacando en su análisis dos cuadros comparativos resumen, que son los siguientes:

Cuadro I: Resumen de Liquidación con RD N° 087-2020-MINAGRI-PSI-DIR

N°	DESCRIPCION	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
		(S/)	(S/)	(S/)
1	Monto Recalculado Contrato Principal	2,338,150.49	2,319,624.25	
2	Monto Recalculado de los Adicionales de Obra	5,260,660.70	5,257,777.05	
3	Recálculo de los Reajustes	263,565.62	230,487.50	
4	Deducción que no corresponde por AD y AM	-6,377.74	0.00	
5	Reajustes "F" y "V"	11,806.55	0.00	
6	Intereses	5,727.33	0.00	
7	Mayores Gastos Generales	160,823.38	0.00	
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IGV	8,034,356.33	7,807,888.80	
7	Impuesto General de las Ventas	1,446,184.14	1,405,419.97	
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO CON IGV	9,480,540.47	9,213,308.77	267,231.70
	Saldo de penalidad por retraso de obra	-456,332.34	-174,480.02	-281,852.32
	Cargo por el costo de supervisión (Ext. Serv.)	-37,164.57	-	-37,164.57
	Saldo en contra de la contratista			-51,785.19



Cuadro II: Resumen de Liquidación Calculada por la Entidad

°	DESCRIPCION	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
		(S/)	(S/)	(S/)
1	Monto Recalculado Contrato Principal	2,338,150.49	2,319,624.25	18,526.24
2	Monto Recalculado de los Adicionales de Obra	5,260,660.70	5,257,777.05	2,883.65
3	Recálculo de los Reajustes	263,565.62	230,487.50	33,078.12
4	Deducción que no corresponde por AD y AM	-6,377.74	0.00	-6,377.74
5	Reajustes "F" y "V"	11,806.55	0.00	11,806.55
6	Intereses	10,025.41	0.00	10,025.41
7	Mayores Gastos Generales	160,086.11	0.00	160,086.11
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IGV	8,037,917.14	7,807,888.80	230,028.34
7	Impuesto General de las Ventas	1,446,825.09	1,405,419.97	
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO CON IGV	9,484,742.23	9,213,308.77	271,433.46
	Saldo de penalidad por retraso de obra	-456,332.34	-174,480.02	-281,852.32
	Cargo por el costo de supervisión (Ext. Serv.)	-37,164.57	-	-37,164.57
	Saldo en contra de la contratista			-47,583.43



Que, además, en el Informe señalado en el punto anterior, la especialista, respecto al recalcule de la liquidación del contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, concluye lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 5.1. Considerando los argumentos descritos en el análisis del presente informe, debo manifestar que corresponde proceder con la aprobación del nuevo monto de S/ 9 484 742,23 soles (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 soles), incluido IGV, como monto final de liquidación del contrato de la Obra, un saldo en favor Facturable del Contratista por la suma de S/ 271 433,46 soles (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 46/100 soles) incluido el IGV, determinando un saldo neto en contra del contratista de S/ -47 583,43 soles, considerando el saldo por la penalidad por demora y el cargo por el costo de supervisión por extensión del servicio de por un total de S/ -319 016,89 soles.
- 5.2. Considerando que el saldo facturable y el saldo neto de la liquidación recalculada cuenta con la opinión favorable del Contador de la Unidad de Administración adjunta en el documento de la referencia a), corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje proceder con la aprobación de la liquidación recalculada mediante una Resolución Jefatural correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2185-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje la aprobación del monto final del contrato a través de la correspondiente Resolución Jefatural., señalando como conclusiones lo siguiente:

- 3.1. Conforme a lo evaluado, corresponde a la entidad aprobar la liquidación recalculada y manifestada por la entidad mediante Carta N° 00392-2020- MINAGRI-PSI-UADM, el cual determinada S/ 9 484 742,23 soles (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 soles), incluido IGV, como monto final del contrato, con un saldo en favor facturable del Contratista por la suma de S/ 271 433,46 soles, incluido el IGV y un saldo neto en contra del contratista de S/ -47 583,43 soles (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 43/100 soles), considerando el saldo por la penalidad por demora y el cargo por el costo de supervisión por extensión del servicio por un total de S/ -319,016.89 soles.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, entre la Entidad y el CONOSRCIO ALTO CURAL, se concluye que se cumplen las formalidades legales para liquidación del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral N° 087-2020-MINAGRI-PSI-DIR, que resolvió aprobar la liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa", en el marco del contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI.

Artículo Segundo.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con el contratista CONSORCIO ALTO CURAL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa"; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO TOTAL EJECUTADO** en la obra, ascendente a la suma de S/ 9,484,742.23 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 23/100 Soles).
- b) **CON SALDO A CARGO** del contratista Consorcio Alto Cural por S/. 47,583.43 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 43/100 soles).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el cobro del saldo a cargo del contratista y a favor de la Entidad por la suma de S/. 47,583.43 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 43/100 soles), luego que la presente resolución quede firme y/o consentida, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración que gestione la devolución de la CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del monto del contrato principal, la cual se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la que la Unidad de Administración registre la inversión de la presente liquidación del contrato de obra, en las cuentas correspondientes.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la resolución al contratista, CONSORCIO ALTO CURAL, al supervisor de obra, CONSORCIO YANACANCHA, remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje